



International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

INSUMOS DEL GOBIERNO DE MÉXICO

**AL CUMPLIMIENTO A LOS INDICADORES DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR,
REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES
Y NIÑOS QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL ELABORADOS
POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

20 DE JUNIO DE 2014



International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS

“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹”.

1. Introducción

A partir del año 2000 los Estados han contado con un instrumento que establece un marco común de acción en torno al delito de la trata de personas. En este documento se homologaron conceptos y criterios, así como discursos y ejes de intervención para la lucha contra la TdP en el mundo.

A la fecha todos los países que conforman la CRM son signatarios del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

A partir de ahí la mayoría de los Estados que participan de la CRM han hecho esfuerzos nacionales y regionales en la articulación de recursos contra la TdP en los tres ejes que sugiere dicho Protocolo, es decir en la protección y asistencia de víctimas, la prevención del delito y la procuración de justicia; sin dejar de lado acciones para potenciar la cooperación internacional.

Sin embargo, a más de 10 años del Protocolo de Palermo y habiéndose desarrollado iniciativas contra la TdP en todos los países, se plantea la urgencia de que los Estados evalúen cual ha sido su respuesta concreta frente a los compromisos adquiridos con la firma y ratificación de dicho Protocolo. Esta es una forma de fortalecer los procesos locales y regionales impulsados, ver los vacíos y limitaciones que se han presentado, así como redirigir el rumbo estratégico (en caso necesario) de las acciones en materia de Trata de Personas, para enfrentar los retos actuales y futuros.

Para ello, el presente instrumento ha organizado algunos indicadores de cumplimiento del Protocolo de Palermo. Estos indicadores se presentan en tres niveles: generales, intermedios y específicos, bajo un enfoque que va desde acciones generales en el plano de lo estructural y de las políticas públicas a aquellas más concretas y específicas vinculadas a programas y servicios.

2. Objetivo de los indicadores

Establecer parámetros verificables y concretos para evaluar el nivel de cumplimiento del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* por parte de los estados que integran la Conferencia Regional Migratoria.

¹ En adelante Protocolo de Palermo.



3. Definiciones operativas

Indicador de cumplimiento es un parámetro verificable de la respuesta estatal a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo.

Un indicador es *“un punto de referencia cualitativo o cuantitativo que ofrece una base simple y confiable para evaluar el grado de logro, cambio o desempeño. Son los medios para analizar y monitorear las características de las operaciones, servicios y procesos, así como su implementación”.* (OIM 2009)

Un **medio de verificación** será entendido como la existencia de evidencia de que un indicador ha sido alcanzado. Son medios de verificación los documentos, estadísticas, procesos, programas, noticias, etc. que dan cuenta de la respuesta estatal para cumplir los compromisos adquiridos mediante la firma del Protocolo de Palermo.

Para efectos metodológicos los indicadores han sido ubicados en **diferentes niveles**, es decir aquellos indicadores de aspectos generales, intermedios y aquellos dirigidos a valorar acciones o procesos específicos o detallados. Para ello se tomaron los grandes temas sobre los que versa el Protocolo de Palermo, a saber penalización, asistencia y protección de víctimas, prevención y cooperación, y posterior a su análisis se presentaron en diferentes categorías; según hicieran referencia a aspectos generales, intermedios o específicos.



4. Indicadores de Cumplimiento del Protocolo de Palermo: generales, intermedios y específicos

¿Qué miden estos indicadores?

<i>Indicadores Generales</i>	<i>Indicadores Intermedios</i>	<i>Indicadores Específicos</i>
<p>1) Estado actual de la normativa con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la tipificación del delito de TdP en general (fines diversos, trata internacional) - la asignación de un status migratorio temporal o permanente especial para VdT, - persecución de personas implicadas en el delito de TdP o conexos <p>2) Existencia de programas y servicios creados o adaptados para la asistencia y protección a personas VdT y si éstos están diferenciados por género y edad.</p> <p>3) La política nacional en materia de prevención de TdP y a aspectos concretos como campañas, investigaciones y las características del intercambio de información y cooperación entre instancias homologas.</p>	<p>1) Estado actual de la normativa respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la tipificación de la tentativa - la tipificación de la complicidad - la tipificación de la organización o dirección para cometer el delito de la TdP. - la tipificación de la participación de transportistas para la comisión del delito de TdP - la regulación de la obligación y la sanción de transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad. - la participación de las víctimas en el proceso penal <p>2) Medidas para proteger la privacidad y la identidad de las personas VdT</p> <p>3) Medidas para brindar seguridad personal a las VdT</p>	<p>1) Número de sentencias de tratantes</p> <p>2) Número de personas sobrevivientes a la trata que han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños o pérdidas sufridas</p> <p>3) Cobertura de asistencia y protección de VdT</p> <p>4) Existencia de un servicio de alojamiento para VdT</p> <p>5) La dotación de recursos para satisfacer las necesidades materiales de las VdT</p> <p>6) El acceso a los servicios de salud integral para VdT</p> <p>7) El acceso real a alternativas educativas tanto técnicas como formales para VdT</p> <p>8) La facilitación de opciones de empleo y/o actividades productivas</p> <p>9) Repatriación voluntaria, segura y acompañada</p> <p>10) Programas y servicios orientados a la prevención, incluyendo la prevención de la re-captación</p> <p>11) Existencia de acciones de capacitación</p> <p>12) Medidas fronterizas existentes para la detección y atención primaria de VdT</p> <p>13) El control sobre la calidad y el uso legítimo de los documentos de viaje o identidad</p>



a) Indicadores Generales:

DIMENSION	INDICADOR GENERAL	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa: tipificación del delito de TdP	La TdP se encuentra tipificada con los fines mínimos que menciona el Protocolo de Palermo.	Artículo 5 Penalización 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.	La normativa nacional en materia de Trata Ley General de trata	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	Existe una categoría migratoria temporal o permanente para personas VdT	Artículo 7 Víctimas de la TdP- Estado receptor 1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda. 2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.	La normativa nacional en materia de Trata Ley General de trata Ley de Migración	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Normativa: personas implicadas en el delito de TdP o conexos	Existe normativa que regula la denegación de la entrada al país o la revocación de visa a personas implicadas en el delito de TdP o conexos.	Artículo 11 Medidas fronterizas 5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.	Ley de Migración	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	Asistencia y protección a personas VdT	Existe un mecanismo nacional para la protección y asistencia a VdT	Ley General de trata Ley General de Víctimas	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Existen programas y servicios dirigidos a hombres y mujeres menores de edad víctimas de trata.	Existen programas y servicios dirigidos a hombres adultos víctimas de trata.	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prevenir la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil. Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.	Ley General de trata Ley General de Víctimas	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existen programas y servicios dirigidos a mujeres adultas víctimas de trata.		Programas y servicios orientados a los factores de vulnerabilización de las víctimas potenciales	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existen programas y servicios dirigidos a mujeres adultas víctimas de trata.		Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()	



DIMENSION	INDICADOR GENERAL	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
<p>Prevención de la TdP</p>	<p>Existe una política nacional contra la TdP, incluyendo un capítulo sobre la prevención de la TdP, así como iniciativas sociales y económicas.</p> <p>Se han realizado investigaciones sobre algún aspecto de la TdP.</p> <p>Se han realizado campañas de información y difusión contra la TdP.</p>	<p>Artículo 9 Prevención de la trata de personas</p> <p>1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas.</p> <p>Artículo 9 Prevención de la trata de personas</p> <p>2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.</p> <p>3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.</p> <p>Artículo 10 Intercambio de información y capacitación</p> <p>1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:</p> <p>a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;</p> <p>b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y</p> <p>c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.</p> <p>3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.</p> <p>Artículo 11 Medidas Fronterizas</p> <p>6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras</p>	<p>Ley General de trata Programa Nacional contra la Trata Programa Nacional de DHS</p> <p>Planes estratégicos nacionales contra la Trata</p> <p>Campañas elaboradas y sus informes estadísticos</p> <p>Ley General de trata</p> <p>Ley de Migración</p> <p>Planes estratégicos nacionales contra la Trata</p>	<p>Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()</p> <p>Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()</p> <p>Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()</p> <p>Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)</p>
<p>Intercambio de Información</p>	<p>Existen convenios de cooperación y comunicación entre autoridades policiales, migratorias y judiciales para investigar y perseguir el delito de la TdP.</p>	<p>3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.</p>		



DIMENSION	INDICADOR GENERAL	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
		medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.		

a) Indicadores Intermedios:

DIMENSION	INDICADOR INTERMEDIO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa: tipificación de acciones del delito.	La Tentativa de comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.	Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	La complicidad en la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.	Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Normativa: tipificación de la participación de transportistas para la comisión del delito de TdP.	La organización y dirección de otras personas para la comisión de la TdP se contempla como un delito.	Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	La utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.	Artículo 11 Medidas Fronterizas 2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.		Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Normativa: regulación de la obligación y la sanción de	La obligación de transportistas de asegurarse de que cada pasajero cuente con la respectiva	Artículo 11 Medidas Fronterizas 3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las		Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)



DIMENSION	INDICADOR INTERMEDIO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad. Normativa: proceso penal de las VdT	documentación de viaje e identidad está regulada y existe una sanción en caso contrario. Existen garantías procesales para las VdT, en especial que reciban información y se tome en cuenta su opinión y preocupaciones.	empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor. 4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prevenir sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo. Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.	La normativa nacional en materia de Trata Ley General de trata Ley General de Víctimas	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Asistencia y protección a VdT: protección de la privacidad y la identidad	La privacidad e identidad de las VdT ha sido protegida en el 100% de los casos.	3- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección a VdT: seguridad personal	El 100% de los casos de VdT han recibido servicios de seguridad física.	5. Cada Estado Parte se esforzará por prevenir la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.		Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)



c) Indicadores Específicos:

DIMENSION	INDICADOR ESPECÍFICO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa	Existen sentencias contra tratantes.	Artículo 5 Penalización	Expedientes judiciales	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Las personas sobrevivientes a la trata han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños sufridos.	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños y pérdidas sufridas.	Ley General de trata Planes estratégicos nacionales contra la Trata	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Cobertura de asistencia y protección de VdT	Existe un registro de VdT nacionales y extranjeras que efectivamente fueron asistidas y protegidas.	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas	No existe	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Asistencia y protección de VdT: alojamiento	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3-a) Alojamiento adecuado. Existe el servicio de alojamiento para mujeres VdT en el 100% de los casos requeridos. Existe el servicio de alojamiento para hombres VdT en el 100% de los casos requeridos. Existe el servicio de alojamiento para personas menores de edad VdT en el 100% de los casos requeridos.	Ley General de trata Planes estratégicos nacionales contra la Trata	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo () Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X) Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Asistencia y protección de VdT: necesidades materiales y de salud	Existe el servicio de atención médica en el 100% de los casos requeridos.	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3-c) Asistencia médica, psicológica y material.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Existe el servicio de atención psicológica en el 100% de los casos requeridos.		Ley General de Víctimas	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()



DIMENSION	INDICADOR ESPECIFICO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
	Existe un fondo de asistencia material a personas VdT.			Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección de VdT: educación y empleo	Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas para proveer de empleo para personas sobrevivientes a la TdP. Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas de educación formal y técnica para personas sobrevivientes a la TdP.	Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.	Ley General de trata	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección de VdT: repatriación	Existen protocolos de repatriación con enfoque de riesgo.	Artículo 8 Repatriación de las víctimas de la trata de personas 1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad. 2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria. 3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor. 4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese	Ley de Migración Protocolos de Repatriación para víctimas de trata	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()



DIMENSION	INDICADOR ESPECIFICO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
Prevención	Existen programas para atender los factores de vulnerabilización a la TdP. En estos programas se intervienen factores como la pobreza y el desempleo mediante acciones educativas, sociales y culturales, que también desestimulan la demanda de VdT.	<p>derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.</p> <p>Artículo 9 Prevención de la trata de personas</p> <p>4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.</p> <p>5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p>	<p>Normativa Nacional</p> <p>Ley General de trata</p> <p>Planes estratégicos nacionales contra la Trata</p> <p>Programa Nacional de DHs</p> <p>Programa contra la Trata</p> <p>Programa Nac. De Prevención Social de la Violencia</p>	<p>Se cumple en su totalidad ()</p> <p>Se cumple parcialmente (X)</p> <p>No se cumple del todo ()</p>
Prevención de la re-captación	Todas las personas sobrevivientes de la Trata participan en procesos de reintegración y protegidas de la re victimización (re-captación).	<p>Artículo 9 Prevención de la trata de personas</p> <p>1- b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.</p>	<p>Ley General de trata</p>	<p>Se cumple en su totalidad ()</p> <p>Se cumple parcialmente ()</p> <p>No se cumple del todo (X)</p>
Capacitación	Existen acciones de capacitación dirigidas a funcionarios (as) en materia de TdP.	<p>Artículo 10 Intercambio de Información y Capacitación</p> <p>2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.</p>	<p>Normativa Nacional</p> <p>Informes de ejecución de Programas</p>	<p>Se cumple en su totalidad (X)</p> <p>Se cumple parcialmente ()</p> <p>No se cumple del todo ()</p>
Medidas fronterizas	Existen protocolos para la detección y atención primaria	<p>Artículo 11 Medidas fronterizas</p> <p>1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre</p>	<p>Protocolos de detección e</p>	<p>Se cumple en su totalidad ()</p> <p>Se cumple parcialmente (X)</p>



DIMENSION	INDICADOR ESPECIFICO	PROTOCOLO DE PALERMO	MEDIO DE VERIFICACION	ESTADO DEL INDICADOR
Documentos de viaje o identidad	de VdT en las zonas de tránsito migratorio. Existen controles de calidad y uso legítimo de los documentos de viaje o identidad, que impiden la falsificación o alteración de los mismos, así como que sean expedidos a nombre de un estado para ser utilizados ilícitamente.	circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas. Artículo 12 Seguridad y control de los documentos Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para: a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos. Artículo 13 Legitimidad y validez de los documentos Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas.	Planes estratégicos de prevención con su respectivo informe	No se cumple del todo () Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()



ANEXO

Lista de Cotejo: Indicadores de Cumplimiento del Protocolo de Palermo

a) Indicadores Generales:

DIMENSION	INDICADOR GENERAL y su referencia en el Protocolo de Palermo	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa: tipificación del delito de TdP	La TdP se encuentra tipificada. <i>Artículo 5-1² Penalización</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Normativa: asignación de un status migratorio temporal o permanente	Existe una categoría migratoria temporal o permanente para personas VdT <i>Artículo 7-1/2 Víctimas de la TdP- Estado receptor</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Normativa: personas implicadas en el delito de TdP o conexos	Existe normativa que regula la denegación de la entrada al país o la revocación de visa a personas implicadas en el delito de TdP o conexos. <i>Artículo 11-5 Medidas fronterizas</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Asistencia y protección a personas VdT	Existe un mecanismo nacional para la protección y asistencia a VdT <i>Artículo 6-3 Protección de las Víctimas de TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existen programas y servicios dirigidos a hombres y mujeres menores de edad víctimas de trata. <i>Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Existen programas y servicios dirigidos a hombres adultos víctimas de trata. <i>Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existen programas y servicios dirigidos a mujeres adultas víctimas de trata. <i>Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Prevención de la TdP	Existe una política nacional contra la TdP, y dentro de ella un capítulo sobre la prevención de la TdP que incluye entre otros aspectos, iniciativas sociales y económicas. <i>Artículo 9-1^a Prevención de la trata de personas</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	Se han realizado investigaciones sobre algún aspecto de la TdP. <i>Artículo 9-2/3 Prevención de la trata de personas</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Se han diseñado y ejecutado campañas de información y difusión contra la TdP. <i>Artículo 9-2/3 Prevención de la trata de personas</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Intercambio de	Existen convenios de cooperación y comunicación entre	Se cumple en su totalidad ()

² El segundo número se refiere al inciso o incisos del artículo en mención.



Información	autoridades policiales, migratorias y judiciales para investigar y perseguir el delito de la TdP. <i>Artículo 10-1/3 Intercambio de información y capacitación</i> <i>Artículo 11 Medidas Fronterizas</i>	Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
-------------	---	---

b) Indicadores Intermedios:

DIMENSION	INDICADOR INTERMEDIO	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa: tipificación de acciones del delito.	La Tentativa de comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito. <i>Artículo 5 a) Penalización</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	La complicidad en la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito. <i>Artículo 5 b) Penalización</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
	La organización y dirección de otras personas para la comisión de la TdP se contempla como un delito. <i>Artículo 5 c) Penalización</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Normativa: tipificación de la participación de transportistas para la comisión del delito de TdP.	La utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito. <i>Artículo 11-2 Medidas Fronterizas</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Normativa: regulación de la obligación y la sanción de transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad.	La obligación de transportistas de asegurarse de que cada pasajero cuente con la respectiva documentación de viaje e identidad está regulada y existe una sanción en caso contrario. <i>Artículo 11-3/4 Medidas Fronterizas</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Normativa: proceso penal de las VdT	Existen garantías procesales para las VdT, en especial que reciban información y se tome en cuenta su opinión y preocupaciones. <i>Artículo 6-2 a) b) /3 b) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Asistencia y protección a VdT: protección de la privacidad y la identidad	La privacidad e identidad de las VdT ha sido protegida en el 100% de los casos. <i>Artículo 6-1 Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección a VdT: seguridad personal	El 100% de los casos de VdT han recibido servicios de seguridad. <i>Artículo 6-5 Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)



c) Indicadores Específicos:

DIMENSION	INDICADOR ESPECIFICO	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa	Numero de sentencias de tratantes <i>Artículo 5 Penalización</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Número de personas sobrevivientes a la trata que han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños sufridos <i>Artículo 6-6 Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección de VdT	Número de VdT nacionales y extranjeras asistidas y protegidas <i>Artículo 6 Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Asistencia y protección de VdT: alojamiento	Existe el servicio de alojamiento para mujeres VdT en el 100% de los casos requeridos. <i>Artículo 6-3 a) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existe el servicio de alojamiento para hombres VdT en el 100% de los casos requeridos. <i>Artículo 6-3 a) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existe el servicio de alojamiento para personas menores de edad VdT en el 100% de los casos requeridos. <i>Artículo 6-3 a) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Asistencia y protección de VdT: necesidades materiales y de salud	Existe el servicio de atención médica en el 100% de los casos requeridos. <i>Artículo 6-3 c) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Existe el servicio de atención psicológica en el 100% de los casos requeridos. <i>Artículo 6-3 c) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
	Existe un fondo de asistencia material a personas VdT. <i>Artículo 6-3 c) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)



Asistencia y protección de VdT: educación y empleo	Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas para proveer de empleo para personas sobrevivientes a la TdP. <i>Artículo 6-3 d) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
	Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas de educación formal y técnica para personas sobrevivientes a la TdP. <i>Artículo 6-3 d) Protección de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Asistencia y protección de VdT: repatriación	Existen protocolos de repatriación con enfoque de riesgo. <i>Artículo 8-1/2/3/4 Repatriación de las VdT</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Prevención	Existen programas para atender los factores de vulnerabilización a la TdP. En estos programas se intervienen factores como la pobreza y el desempleo mediante acciones educativas, sociales y culturales, que también desestimulan la demanda de VdT. <i>Artículo 9-4/5 Prevención de la TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Prevención de la re-captación	Número de personas sobrevivientes de la Trata insertas en procesos de reintegración y protegidas de la re victimización (re-captación). <i>Artículo 9-1 b) Prevención de la TdP</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente () No se cumple del todo (X)
Capacitación	Número de acciones de capacitación y número de funcionarios (as) capacitados (as) en materia de TdP. <i>Artículo 10-2 Intercambio de Información y Capacitación</i>	Se cumple en su totalidad (X) Se cumple parcialmente () No se cumple del todo ()
Medidas fronterizas	Existen protocolos para la detección y atención primaria de VdT en las zonas de tránsito migratorio. <i>Artículo 11-1 Medidas fronterizas</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()
Documentos de viaje o identidad	Existen controles de calidad y uso legítimo de los documentos de viaje o identidad, que impiden la falsificación o alteración de los mismos, así como que sean expedidos a nombre de un estado para ser utilizados ilícitamente. <i>Artículo 12 Seguridad y control de los documentos</i> <i>Artículo 13 Legitimidad y validez de los documentos</i>	Se cumple en su totalidad () Se cumple parcialmente (X) No se cumple del todo ()